

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1901

“Por la cual se transfiere bien mueble de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otra entidad estatal”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En uso de sus atribuciones legales, y en particular, las previstas en el artículo 17 numeral 6° del Decreto Ley 4138 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 209 de la Constitución Política, las actuaciones administrativas se desarrollaran con fundamento en los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que mediante Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011, estableciendo el objeto de la ARN así: *“gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz”.*

Que el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes mediante Acta No. 001 del 26 de junio de 2018, aprobó y adoptó el Manual para el Manejo y Control Administrativo de los Bienes de Propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, el cual se encuentra publicado en la página Web de la Entidad, que define la “Baja de bienes muebles”, como una situación especial respecto al manejo de bienes.

Que el Comité Técnico de Inventarios y Administración de Bienes, mediante Acta No. 01 del 05 de julio de 2023, consideró que el destino final de la baja de los bienes objeto de este acto será la entrega a TITULO GRATUITO. Lo anterior teniendo en cuenta que los bienes presentados, no se encuentra en uso y después de la verificación técnica de elementos de las mismas características utilizados dentro de la entidad, no se requiere el remplazo de ninguno.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.4.3., del decreto 1082 de 2015, el listado de bienes a dar de baja se publicó en la página web de la entidad.

Que se recibió por parte de una (1) Entidad del orden municipal, la solicitud por escrito sobre su interés en los bienes muebles a dar de baja, como se relaciona a continuación,

RESOLUCIÓN NÚMERO 1901

“Por la cual se transfiera bien mueble de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otra entidad estatal”

Acto Administrativo	No Resolución	Entidad que manifiesta su interés	Ciudad de Origen	Fecha de recibo de Manifestación
Resolución	1517	Alcaldía Municipal de El Colegio, Cundinamarca	El Colegio, Cundinamarca	17/07/2023

Que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, la entidad estatal cumple con todos los requisitos para ser beneficiada con la transferencia a título gratuito de los bienes muebles a dar de baja.

Que de acuerdo con la invitación realizada a través de la Resolución 1517 del 12 de julio de 2023, a las Entidades Estatales interesadas en recibir a título gratuito los bienes muebles a dar de baja, “(...) una vez determinada la entidad a la que se le entregará el bien mueble, producto de la formal manifestación pública de interés, se procederá a realizar la respectiva acta de entrega del bien objeto de baja por enajenación a título gratuito, la cual suscribirán los representantes legales de las entidades involucradas o quien se delegue, y se procederá a la entrega material del bien mueble la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega, conforme al artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito la propiedad y el dominio de los bienes muebles a la siguiente entidad estatal:

No Resolución	Entidad Favorecida	Cumplimiento de requisitos
1517	Alcaldía Municipal de El Colegio, Cundinamarca	Cumple

PARÁGRAFO. El inventario de los bienes muebles que trata la presente resolución esta discriminado en la Resolución No. 1517 del 12 de julio de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. La Entidad Pública anteriormente relacionada, deberá retirar los bienes muebles en la Calle 39 Bis A # 28 A -16 en Bogotá, en la fecha que se establezca en el acta de entrega, que no podrá ser mayor a treinta días (30) días calendario, y tendrán a su cargo el cumplimiento de las obligaciones a que haya lugar, en virtud de la transferencia de la propiedad y dominio contenidos en la presente resolución, en especial las necesarias para legalizar su incorporación al patrimonio de la Entidad Pública receptora.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los costos que se causen por cualquier concepto de la transferencia del dominio y posesión del bien mueble, así como su transporte, deben ser asumidos por la Entidad Pública receptora.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El bien se entregará en el estado de conservación que se encuentre.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gestor Operativo o su enlace de cada territorio será el encargado de verificar la entrega de estos y remitir copia del acta al grupo de almacén e inventarios.

ARTÍCULO TERCERO. De la entrega material del bien mueble se levantará un acta suscrita por el representante legal de la Entidad Pública receptora y por la Secretaria General de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización o quien esta designe.

ARTÍCULO CUARTO. La entrega material del bien mueble será realizada de la siguiente manera:

RESPONSABLE	DIRECCION	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
John Jairo Hurtado Cubillos	Calle 39 Bis A # 28 A - 16 de Bogotá	johnhurtado@reincorporacion.gov.co	3153846252

RESOLUCIÓN NÚMERO 1901

“Por la cual se transfiere bien mueble de propiedad de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización mediante la modalidad de enajenación a título gratuito a otra entidad estatal”

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en **Bogotá D.C.**, a los 23 días de agosto de 2023

JOHANNA CAROLINA VERGARA OSPINA

Secretaria General

Proyectó: Jenny Johanna Becerra Castro - Contratista Almacén e Inventarios
Revisó: John Jairo Hurtado Cubillos -Coordinador Grupo de Almacén e Inventarios
Revisó: Jhonatan Alexander Cabrera Ramírez - Profesional Especializado Secretaria General

[cd-arn-747-2023](#)